



Detalles sobre la publicación, incluyendo instrucciones para autores e información para los usuarios en: <http://espacialidades.cua.uam.mx>

Brenda Griselda Guevara Sánchez
Del Procede/Procecom al Fanar: la reforma al artículo 27 constitucional
pp. 111-136

Fecha de publicación en línea: 5 de enero de 2014

Para ligar este artículo: <http://espacialidades.cua.uam.mx>

© Brenda Griselda Guevara Sánchez (2014). Publicado en espacialidades. Todos los derechos reservados. Permisos y comentarios, por favor escribir al correo electrónico: revista.espacialidades@correo.cua.uam.mx

Espacialidades, Revista de temas contemporáneos sobre lugares, política y cultura. Volumen 4, No.1, enero-junio de 2014, es una publicación semestral de la Universidad Autónoma Metropolitana, a través de la Unidad Cuajimalpa, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Ciencias Sociales. Prolongación Canal de Miramontes 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387, México, D.F. y Baja California 200, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06760. Página electrónica de la revista: <http://espacialidades.cua.uam.mx/> y dirección electrónica: revista.espacialidades@correo.cua.uam.mx. Editora responsable: Esperanza Palma. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título número 04-2011- 061610480800-203, ISSN: 2007-560X, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Gilberto Morales Arroyo, San Francisco, núm. 705, int. 4, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.; fecha de última modificación: 2 de enero de 2014. Tamaño de archivo 589 KB.

Espacialidades, Revista de temas contemporáneos sobre lugares, política y cultura tiene como propósito constituirse en un foro de discusión académica que aborde la compleja, contradictoria y multicausal relación entre el espacio y la vida social. *Espacialidades* se inscribe en el debate académico internacional sobre el giro espacial en las ciencias sociales e invita al análisis de diversas prácticas sociales y formas de organización y acción política desde una perspectiva multidisciplinaria que ponga énfasis en las diferentes escalas territoriales. Los textos publicados incorporan métodos y problemas tratados desde la sociología, la ciencia política, la economía, los estudios urbanos, la geografía, los estudios culturales, la antropología, la literatura, el psicoanálisis y el feminismo, entre otros. La revista cuenta con una sección de artículos novedosos e inéditos de investigación teórica, empírica y aplicada y de reflexión metodológica sobre temas tan diversos como la justicia espacial, la democracia, la representación y la participación, la globalización, el multiculturalismo y las identidades, el género, la construcción de formas de representación y participación, los conflictos socioterritoriales, la gobernanza, el medio ambiente, la movilidad poblacional, el desarrollo regional y el espacio urbano. Cuenta también con un apartado de reseñas de libros relacionados con la dimensión espacial de los procesos sociales, políticos y económicos.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del comité editorial.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa.

Directorio

RECTOR GENERAL: Dr. Salvador Vega y León

SECRETARIO GENERAL: Mtro. Norberto Manjarrez Álvarez

Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa

RECTOR: Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro

SECRETARIO DE UNIDAD: Mtro. Gerardo Quiroz Vieyra

División de Ciencias Sociales y Humanidades

DIRECTOR: Dr. Rodolfo Suárez Molnar

JEFE DE DEPARTAMENTO: Dr. Alejandro Mercado Celis

Revista Espacialidades

DIRECTORA: Dra. Esperanza Palma

ASISTENTE EDITORIAL: Sebastián Rivera Mir

ADMINISTRACIÓN DEL SITIO WEB: Gilberto Morales Arroyo

EDICIÓN TEXTUAL Y CORRECCIÓN DE ESTILO: Hugo Espinoza Rubio

DISEÑO GRÁFICO: Jimena de Gortari Ludlow

FOTOGRAFÍA DE LA PORTADA: María Moreno

COMITÉ EDITORIAL: Dra. Graciela Martínez-Zalce (UNAM), Dr. Enrique Gallegos (UAM-C), Dra. María Moreno (UAM-C), Dr. Georg Leidenberger (UAM-C), Dra. Rocío Rosales Ortega (UAM-I), Dr. Enrique R. Silva (Universidad de Boston), Claudia Cavallin, (Universidad Simón Bolívar, Venezuela), Dra. Estela Serret Bravo (UAM-A), Dr. Víctor Alarcón (UAM-I), Dra. María de Lourdes Amaya Ventura (UAM-C).

COMITÉ CIENTÍFICO: Dr. Tito Alegría (Colegio de la Frontera Norte), Dra. Miriam Alfie (Universidad Autónoma Metropolitana-Cuajimalpa), Dr. Mario Casanueva (Universidad Autónoma Metropolitana-Cuajimalpa), Dra. Claudia Cavallin (Universidad Simón Bolívar, Venezuela), Dr. Humberto Cavallin (Universidad de Puerto Rico), Dra. Flavia Freidenberg (Universidad de Salamanca, España), Dra. Clara Irazábal (Columbia University, Estados Unidos), Dr. Jorge Lanzaro (Universidad de la República, Uruguay), Dr. Jacques Lévy (École Polytechnique Fédérale de Lausanne, Francia), Scott Mainwaring (University of Notre Dame, Estados Unidos), Miguel Marinas Herrera (Universidad Complutense, España), Edward Soja (University of California, Estados Unidos), Michael Storper (London School of Economics, Reino Unido).

Del Procede/Procecom al Fanar: la reforma al artículo 27 constitucional

From the Procede/Procecom to the FANAR: the amendment to the 27th Constitutional Article

BRENDA GRISELDA GUEVARA SÁNCHEZ*

En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, por esta causa se expropiarán, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todos, la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

PLAN DE AYALA, 1911

Resumen

En este trabajo se hace un análisis sobre distintas políticas que dieron fin al reparto agrario en 1992, y la instauración del Procede y poco después del Procecom, los cuales, durante el gobierno de Felipe Calderón, se fundieron en el Fanar. El eje central del análisis es la oposición de los comuneros de Zirahuén a dichos programas, haciendo explícito sus argumentos y declaraciones, hasta que en 2012, por distintos motivos, decidieron ingresar al Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (Fanar).

Palabras clave: comunero, ejidatario, contrarreforma, territorio y resistencia.

Abstract

This article analyzes several policies that brought Mexico's land reform program to an end in 1992, and the implementation of the Procede and, later, Procecom programs, which during the government of Felipe Calderón were fused in a new initiative called Fanar. The study focuses on the opposition to these programs by *comuneros* in Zirahuén as expressed in their arguments and statements; although in 2012, various factors led them to enter Fanar.

Key Words: comunero, ejidatario, counter-reform, territory, resistance

Fecha de recepción: 05/03/2013

Fecha de aceptación: 10/06/2013

* Licenciada en Historia por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán. Maestra en Estudios Rurales, El Colegio de Michoacán, Zamora, Mich. Correo electrónico: brendague68@hotmail.com

Introducción

El objetivo de este artículo es mostrar la resistencia y oposición de campesinos indígenas hacia las diversas políticas gubernamentales puestas en marcha para privatizar la tierra. Para ello expondré las prácticas legales, así como las políticas que los miembros de la comunidad indígena de Zirahuén emplearon para mantener su organización comunal y defender su territorio. Esto desde finales del siglo XIX, con la aplicación de la Ley Lerdo (1856), y su resistencia y difusión en contra del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Títulos de Solares (Procede)/Programa de Certificación de Derechos Comunales (Procecom, que más tarde se convirtió en el Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (Fonar), a partir de la modificación al artículo 27 constitucional en 1992. Hasta que, debido a presiones económicas y políticas decidieron ingresar a dicho programa. Ya que esta forma comunal de tenencia de la tierra no concuerda con las políticas neoliberales aplicadas hasta la fecha.

Para realizar este trabajo retomé la literatura crítica que diversos autores han escrito sobre los programas mencionados, sus causas y consecuencias, así como lo que algunos empleados gubernamentales

han reflexionado al respecto. Pero mi fuente principal son las declaraciones y escritos de los comuneros de Zirahuén y de algunos miembros de la Unión de Comuneros Emiliano Zapata (UCEZ). Esta información la he recabado a lo largo de cuatro años. En 2009 empecé a investigar la historia de la comunidad indígena de Zirahuén; realicé trabajo de campo en dicha comunidad y participé en algunas de sus manifestaciones políticas. Lo anterior me permitió sostener algunas conversaciones con la actual coordinadora de dicha Unión, Eva Castañeda.

Después, en 2012, en el primer periodo de trabajo de campo del posgrado (en curso) en El Colegio de Michoacán, revisé el archivo personal de la UCEZ y realicé una estancia de trabajo de campo de un mes en la comunidad. Así pues, lo que presento en este escrito es resultado de todo lo anterior.

Antecedentes y camino a la contrarreforma

Los distintos estudios sobre la reforma al artículo 27 constitucional de 1992 han puesto mayor atención en las consecuencias que el Procede ha ocasionado a distintos ejidos de la república, y no lo suficiente sobre las formas en que miembros de muchas comunidades indígenas se han

manifestado en contra del Procecom. Por ello, he decidido dedicar este artículo al análisis de esa resistencia, utilizando como estudio de caso la comunidad indígena de Zirahuén.

Según el artículo 98 de la Ley Agraria, se reconoce como comunidad a los núcleos agrarios que se derivan de los siguientes procedimientos: “restitución para las comunidades despojadas de su propiedad, acto de jurisdicción voluntaria promovido por quienes guardan el estado comunal, resolución de juicio promovido por quienes conservan el estado comunal cuando exista litigio u oposición de la interesada respecto [de] la solicitud del núcleo, y conversión del ejido a comunidad” (Jiménez, 2005: 192).

Dicha comunidad ha sido denominada por los propios comuneros como “la comunidad indígena de Zirahuén”, que como sujeto colectivo de derecho agrario es una comunidad de este tipo. La mayoría de sus miembros vive en el poblado michoacano homónimo, donde se ubica la sede legal de dicha comunidad agraria, y otro número más reducido en sus rancherías: Agua Verde, Turían el Bajo, Turían el Alto, Copándaro, Santa Ana, Santa Rita, Tarascón, Jujucato y El Colorín, y cada cual es representado por su propio comisariado de bienes comunales.

En cuanto a la jerarquía jurisdiccional y administrativa, el poblado de Zirahuén es una jefatura de tenencia del municipio de Salvador Escalante, Michoacán, sujeta al ayuntamiento municipal asentado en la cabecera, Santa Clara del Cobre. A su vez, de dicha jefatura de tenencia dependen varios pequeños poblados aledaños como encargaturas del orden.

En este caso, al igual que en muchas otras comunidades, conservar el estado comunal ha sido un proceso que les ha llevado siglos. Recordemos que la Ley Lerdo de 1856 fue un parteaguas que atentó seriamente contra la vida comunal (Sánchez Serrato, 2009).

Esta ley fue puesta en vigor el 5 de julio de 1856 en Michoacán, en la que se estipulaba que ninguna organización civil o eclesiástica tendría capacidad legal para administrar sus bienes. Según Jennie Purnell, la Ley Lerdo creó una gran confusión en cuanto a la propiedad comunal, y en la mayoría de los casos el campesino se vio obligado a pagar la tierra comunal que ya cultivaba, por derecho de usufructo, y a quienes les rentaban la tierra esta ley les dio la oportunidad de reclamarla como propia o de denunciarla como baldía. Por medio de estos mecanismos, en no pocas ocasiones propietarios particulares logra-

ban apropiarse de tierras comunales (Purnell, 2004: 111).

Así pues, aunque los conflictos por la tierra en la comunidad de Zirahuén tienen antecedentes coloniales, fue hasta finales del siglo XIX y principios del XX cuando se volvieron más recurrentes. Esto debido al decreto porfirista de 1882, en el que se estipulaba el reparto definitivo de

bienes comunales, siguiendo lo establecido años atrás en la Ley Lerdo. Para William Roseberry, esta reforma pretendía abolir la forma de comunidad étnica e introducir una comunidad de Estado, compuesta de ciudadanos y basada en formas de tenencia de la tierra privada para formar una comunidad nacional (Roseberry, 2004: 43).

Mapa 1. Estado de Michoacán



FUENTE: Estrategia Regional del Gobierno del Estado de Michoacán, Desarrollo Regional para la Región VII, Pátzcuaro-Zirahuén.

Ante este decreto, los comuneros tenían la posibilidad de dar tres tipos de respuestas: la aceptación total, negarse a cualquier clase de fraccionamiento o la aceptación parcial. Para Roseberry, lo más inteligente era aceptar el reparto parcial, es decir, los pastizales y bosque quedaban indivisos, permitiéndoles conservar su estatus legal como comunidad indígena (Roseberry,

2004: 69). Esta fue la respuesta que los comuneros de Zirahuén dieron el 30 de noviembre de 1882.¹

Así, mediante diferentes mecanismos los comuneros resistieron al reparto hasta que estalló la Revolución mexicana y

¹ Archivo del Registro Agrario Nacional (ARAN), Exp. comunal de Zirahuén, Comisión Agraria Mixta, estado de Michoacán, Exp. 51, restitución, 22 de abril de 1973, fojas 32-51.

el asunto se olvidó temporalmente. Fue hasta 1915, en medio de la lucha armada, cuando el tema cobró importancia de nuevo en la agenda política del país. En el artículo 27 de la Constitución de 1917, se señaló el derecho de los pueblos indios para que se les restituyeran los terrenos que poseían hasta antes de la Ley Lerdo, por tanto podrían recurrir al proceso legal de restitución (Sánchez Serrato, 2009).

Un año antes, Antonio Arciga, Agapito Patricio, Santiago Vargas y otros comuneros sin tierra solicitaron al entonces gobernador que se les restituyeran las tierras de la hacienda de Jujacato. Pero como los comuneros no pudieron demostrar su propiedad, tal como lo demandaba la Ley del 6 de enero de 1915, la Comisión Local Agraria decidió tomar dicha solicitud por la vía de dotación provisional de ejido. Por lo cual, la comunidad decidió formar un comité agrario y aceptar dicha dotación, la cual les fue entregada físicamente el 21 de mayo de 1921 por el gobernador y general Francisco J. Mújica,² dotando al ejido con 706 hectáreas 90 áreas.

Aunque el ejido significaba una forma diferente de tenencia de la tierra dentro del territorio que los comuneros consideraban legítimamente de su propiedad, y que

estaría vinculado al gobierno mediante relaciones clientelares y mecanismos administrativos, la comunidad no vio el ejido como algo diferente y alentó su formación como parte de una estrategia comunitaria para recuperar parte de sus tierras. De hecho, la comunidad y el ejido eran una sola organización, y la diferencia entre los miembros de estas dos formas de tenencia de la tierra fue evidente hasta los años cincuenta del siglo xx: “Ya no éramos uno solo, antes se hablaba de la propiedad comunal y de los terratenientes o grandes propietarios, que por diversos medios se habían apoderado de nuestras tierras, pero en la década de los cincuenta ya se hablaba también de la propiedad ejidal y de la pequeña propiedad y todos los “propietarios” sí... claro, porque todos estaban asentados en tierras comunales” (Galván, 2002).

Los actuales comuneros están conscientes de que el ejido fue fundado en tierras que se consideraban comunales:

eran 21,500 hectáreas menos 5,200 porque de ahí les dieron a los ejidos de Copándaro, Agua Verde, Zirahuén y Tarasco... Mire, en 1919 se terminó la revolución de 1910, de allí en adelante se pidió que se formara el ejido, pero es bien diferente el ejido a la comunidad. Todos los terrenos eran comunales antes y de allí ya se dotó de las que eran 21,500 hectáreas de tierra comunal con mo-

² ARAN, Comisión Nacional Agraria, Exp. 51, dotación de tierras a Zirahuén, 31 de julio de 1916, foja 3.

jonera alrededor y de allí ya se le dotó al ejido... de 1930 en adelante o 25, por allá, empezaron a darles sus carpetas básicas a los ejidos con una superficie de 1,200 hectáreas por ejido... No hubo pleito entre la comunidad y ellos porque el gobierno les dio tierra para resolver el problema de los campesinos... [La comunidad] no se opuso [a la formación del ejido].³

Aunque en 1934, en la Ley Federal de la Reforma Agraria se establecieron los procedimientos para que las comunidades obtuvieran el reconocimiento de la propiedad de las tierras o recursos naturales que les pertenecían; de 1941 a 1964 los pueblos indígenas obtuvieron el reconocimiento de 1'864,928 hectáreas comunales; mientras que el ejido sumó 377,054 hectáreas de todo tipo de tierra. Sin embargo, sólo el 16 por ciento de las tierras repartidas fueron consideradas aptas para la labor.⁴

Fue hasta 1940, cuando entró en vigor el nuevo Código Agrario, en el que, por primera vez, se trató por separado el reconocimiento, la confirmación y la titulación de bienes comunales (Rojas y Olmedo, 1999: 100, 105). Aunque lograr dicha restitución fue lento y sumamente costoso, ésta constituía el único aval para la defensa de

su territorio. Pero por esos mismos motivos, muchos solicitantes decidieron aceptar la opción de dotación de ejido, pues esta era más rápida y les ofrecía ventajas jurídicas en los problemas de linderos (Sánchez Serrato, 2009). Además, de tener preferencia ente los créditos otorgados por el Banco Ejidal, Agrícola y Agropecuario a partir de los años cincuenta, ya que esos créditos sólo se daban a los ejidos (Moreno Gómez, 2009: 202). Pero aun así, algunos comuneros rechazaron la oferta de convertirse en ejidatarios, o por lo menos así lo manifestaron en 1959 los comuneros de Zirahuén...

Reunida la totalidad de los verdaderos comuneros que han solicitado la restitución de las tierras comunales que desde el 13 de diciembre de 1963 les reconocieron terrenos (ya localizados y planificados por el ingeniero Rubén Sánchez Nava), y en vista de la desorientación que ocasionó Alfredo Ortiz Barragán, del Extinto Departamento de Asuntos Indígenas, han manifestado que los terrenos comunales pasaron a ser ejidales, lo que no es verdad, ya que sería decisión de los comuneros cambiarse al ejido y no de un funcionario.⁵

Finalmente, el 22 de septiembre 1970, el presidente de la república, Luis Echeverría Álvarez reconoció y entregó

³ Entrevista con Marcos Paz Calvillo, líder de facto de Zirahuén, 5 de julio de 2009.

⁴ "Tenencia de la tierra en México post-revolucionario y neoliberal"
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lac/morales_g_m/capitulo6.pdf

⁵ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, número 51, primer legajo, 21 de enero de 1956, foja 138.

títulos de 604 hectáreas de monte alto a favor de 504 comuneros,⁶ resolución con la que los comuneros no están ni estuvieron conformes por la calidad y cantidad de estas hectáreas.

Tres años después, se constituyó la jurisprudencia que reconoció la personalidad de las comunidades indígenas y su derecho inalienable, inembargable e imprescriptible sobre sus tierras, tanto para comunidades agrarias, tanto *de facto* como *de iure* (Cruz Reyes, 2004: 6-8). Desafortunadamente, esto no evitó la inseguridad jurídica de la propiedad, puesto que podía ser expropiada y reasignada a otra persona cuando la asamblea ejidal o comunal así lo considerara pertinente.

Ese argumento fue uno de los más utilizados por el gobierno para justificar la necesidad de titular las propiedades y, con ello, generar mercado de tierra. En fin, que ésta se convirtiera en mercancía. Con estos argumentos se dio la contrarreforma al artículo 27 constitucional en 1992 (Arias, 2008: 367-369).

Desarrollo

En 1977, entró en contacto con algunos comuneros de Zirahuén Efrén Capiz, pa-

⁶ ARAN, exp. 51, Zirahuén, S. Escalante, 144/97, primer legajo, s.t. a 2/3, 10 de diciembre de 1986, fojas 642-661.

sante de la Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y ex líder de diferentes movimientos estudiantiles. Dos años después, dicha relación, junto con otras comunidades y organizaciones, se decantaría en la fundación de la Unión de Comuneros Emiliano Zapata (UCEZ), la cual fue una de las organizaciones fundadoras de la Coordinadora Nacional Plan de Ayala (CNPA) y uno de los movimientos campesino-indígenas más importantes de la república a mediados de los ochenta y principios de los noventa. Los comuneros de Zirahuén tuvieron, hasta hace un par de años, un papel protagónico dentro de esta unión, lo que les permitió no sólo defender su territorio por medios legales, sino también políticos.

En esta atmósfera, y bajo la administración federal de Carlos Salinas de Gortari, en 1992 se decretó el fin del reparto agrario y de la obligación del Ejecutivo Federal de dotar de tierras a quienes las solicitaran. Además, los artículos 45 y 97 abrieron la posibilidad para que los ejidatarios y comuneros se asociaran con terceros y con ello introducir sus propiedades al mercado de tierras.

La decisión, según Arturo Warman, el primer presidente de la Procuraduría Agraria, Salinas la tomó después de un diagnóstico de la situación en el agro

mexicano, un diálogo con los grupos y organizaciones involucradas y un debate público en los medios de comunicación. Puesto que, según él, tal reforma era necesaria para combatir la pobreza y el deterioro rural. Y fue más allá cuando señaló que se podía ver la necesidad de esta reforma en las manifestaciones “abrumadoras e insoslayables” de las organizaciones rurales y de cada sector que hacían explícitas sus demandas y exigían modificaciones (Warman, 1996: 11-12).

Pero como argumentan Zendejas y Mummert (1998), ser miembro de un ejido es mucho más que tener derecho a la tierra. Además, la valoración del ejido depende de muchos factores, como el contextual, generacional y la cercanía que se haya tenido o se tenga con la comunidad o el ejido.

¿Realmente Salinas tomó esto en cuenta? La respuesta, en mi opinión, es no, pues desde 1993 el Procede fue instaurado y, posteriormente, cuando se dieron cuenta de las particularidades históricas de las comunidades indígenas, introdujeron el Procecom. Dicho programa se puso en marcha en 1996. Para ponerlo a prueba, los miembros de distintas dependencias agrarias lo iniciaron en la zona de la montaña en Guerrero, pues la mitad de su territorio pertenecía a distintas co-

munidades indígenas. Pero no lograron mucho, pues de 1997 a 2000, el avance del Procecom fue simbólico, ya que actuaba en indefinición legal. No fue hasta el 2002, con la entrada en vigor de la acotada Ley de Derechos y Cultura Indígena,⁷ cuando representó, de alguna manera, un sostén legal que le permitió avanzar.

Un año después, comenzaron los trabajos en Tlapa de Comonfort, bajo dos modalidades: que la asamblea aceptara el proceso general de regularización del total la superficie y las tres grandes áreas internas: el asentamiento humano, el área fraccionada y la de uso común; y la oferta institucional, que consistió en entregarles únicamente el total del asentamiento para efecto de mantener el estado comunal o comunitario, sin regular internamente (Sánchez Serrato, 2009).

Esta última se trabajó en la prueba piloto. Se trataba de hacer una delimitación global del núcleo y entregar un mapa y certificado general. Lo que intentaron fue crear un modelo institucional sin confrontaciones legales para certificar a las comunidades y que abarcara la problemá-

⁷ Esta ley se publicó el 10 de septiembre de 2002, pero sólo estuvo vigente hasta el 8 de marzo de 2013. En ésta se reconocía que los derechos de los pueblos indígenas “serán ejercidos a través de sus respectivas comunidades. Es obligación de las autoridades estatales y municipales la observancia y cumplimiento del presente ordenamiento”, en <http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/16/612/2.htm?s=>.

tica general de éstas. Todo ello para finalizar con los conflictos limítrofes entre las propias comunidades y ejidos (Sánchez Serrato, 2009).

Desde su arranque, este programa nació a cargo de la Procuraduría Agraria, Tribunales Agrarios y el propio Registro Agrario Nacional, creado a principios de los noventa (Robles Berlanga, 2003: 131-155). Además, se generaron delegaciones estatales y sus respectivas residencias regionales, con el objetivo de impulsar la certificación y “darle seguridad en la tenencia de la tierra a los campesinos” (Sánchez Serrato, 2009).

Para Lynn Stephen, el programa de certificación encabezado por la Procuraduría Agraria se construyó para proteger la certificación individual de la tierra. Lo que orilló a que algunos ejidatarios aceptaran este programa. Pero también el proceso político y burocrático de certificación forzó a los individuos y comunidades a decidir cuál sería su relación con la tierra en un periodo muy corto.

Gracias a sus constantes movilizaciones políticas en favor de la propiedad comunal, los comuneros de Zirahuén, junto con la UCEZ, decidieron manifestarse enérgicamente en contra del Procede y del Procecom, desde el momento en que estos programas entraron en vigor, pues para

ellos “el fin de la reforma agraria canceló la esperanza de miles de campesinos de tener un pedazo de tierra” (Zárata, 2007: 14).

Los comuneros de Zirahuén no fueron entes pasivos, tampoco ajenos a su realidad, y una parte esencial de su resistencia es la constante búsqueda y creación de lo que Florencia Mallón llama hegemonía comunal, a la que define como un conjunto de relaciones que movilizan “símbolos nacionales para integrarlos con la historia local”, a la vez que crean una comunidad por medio de prácticas intelectuales y políticas, o por medio de discursos sobre su historia y necesidades locales, con cuyos elementos reproducen una historia en común, en cierto sentido imaginada, que busca alcanzar el consenso comunal para legitimar su historia (Mallón, 2003).

Durante el “Segundo Encuentro nacional por la defensa de nuestra tierra y territorio”, llevado a cabo en Zirahuén, los comuneros declararon que las

diferentes instancias del Estado mexicano han venido imponiendo el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (Procede) y el Programa de Certificación de Bienes Comunales (Procecom), encontrando que ambos obedecen a la profundización de la política neoliberal para el campo, pretendiendo la privatización de la propiedad social indígena y campe-

sina, así como la destrucción del tejido comunitario [...]. Todo lo anterior significa la violación de los más elementales derechos de nuestros Pueblos, contemplados en distintos tratados internacionales como el Convenio 169 de la OIT, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU y otros. Igualmente, significa el incumplimiento del Estado mexicano hacia la Constitución política, y diferentes normativas y leyes nacionales vigentes.⁸

En su declaración continúan argumentando que para ellos esto significa “una estrategia de imposición ilegal”, en la que se encuentran coludidos los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, a través de distintas dependencias gubernamentales. Y continúan señalando que:

Pese a toda esta estrategia de imposición, enmarcada dentro de la contrarreforma al artículo 27 constitucional, encontramos que muchos son los pueblos que han resistido totalmente a todos esos embates del Estado y que la mayoría de los que por diversas razones han aceptado el Procede/Procecom, no han llegado hasta la aceptación de la titulación individual de parcelas y solares. Esto muestra que es falso el discurso triunfalista del gobierno, basado en cifras que no corresponden a la realidad, cuando nos dice que el 98 por ciento de los ejidos y comunida-

des ya han aceptado totalmente dichos programas.

Además, conscientes de que dichas reformas rebasan los intereses de distintos actores nacionales, lo cual agudiza su aplicación y, siendo fiel a su declaración, sostenían que “se trataba de uno más de los instrumentos neoliberales para el campo que ha creado el Banco Mundial”. Todo esto para despojarlos de lo que ellos consideran legítimamente de su propiedad, esto es, los recursos naturales y su territorio, que en Zirahuén son espectaculares y sumamente codiciados para usos turísticos, debido su maravilloso lago y bosque. Así pues, en su declaración sostienen que:

Ante ello, en este Segundo Encuentro Nacional, hemos acordado crear una Red Nacional por la Defensa de la Tierra y el Territorio, y en contra del Procede/Procecom, para mantener un intercambio permanente de experiencias, y una coordinación y apoyo mutuo en nuestras luchas regionales y estatales.

Igualmente decidimos fortalecer la unidad comunitaria a través de sus asambleas, bajo una visión territorial y de autonomía; promover la construcción de alternativas comunitarias para el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y para una producción agroecológica basada en la autosuficiencia local y la soberanía alimentaria, fomentando mercados regionales que rescaten el trueque.

⁸ Archivo personal de Efrén Capiz, Carpeta Zirahuén, Salvador Escalante, Plantón, 12 de octubre de 1992, Morelia, Michoacán.

Con esto, los comuneros trataban de combatir lo que para algunos estudiosos como García significó la contrarreforma de 1992. Es decir, el fin de todo reparto agrario y la pretensión de que la tierra que en ese momento aún era propiedad social entrara al libre mercado. Asimismo, esta contrarreforma sentó las bases que fomentaron la aparición de un neolatifundismo, al permitir que legalmente las sociedades mercantiles, por acciones, sean propietarias de predios veinticinco veces mayores a lo que antes de esta acción gubernamental se había establecido como pequeña propiedad individual (García, 2006) Además, los empresarios pueden asociarse entre ellos y literalmente crear “imperios”. Para combatir todo esto, en su declaración, los comuneros sostenían que:

Generaremos una intensa campaña de información y difusión, a niveles local, nacional e internacional, acerca de lo que significan Procede y Procecom: engaños, despojos, problemas de división, confrontación y discriminación al interior de las comunidades y ejidos. Realizaremos también diversas movilizaciones en nuestros estados y regiones, en apoyo a acciones de carácter jurídico que documentarán las acciones ilícitas cometidas por el gobierno en su afán de imponer el Procede y Procecom.

Llamamos a todos los ejidos, bienes comunales, organizaciones indígenas y campesinas del país, a

unirse a la lucha por la defensa de la tierra y el territorio, lo cual significa, entre otras cosas, derogar la contrarreforma agraria de 1992, recuperar el espíritu original del artículo 27 constitucional, por el cual han muerto muchos miles de campesinos e indígenas de todo México y, por ende, nulificar todos los trabajos relacionados con los programas Procede y Procecom.⁹

Por todo ello, en 2003 decidieron declarar su comunidad caracol zapatista “Caracol en Erupción de Rebeldía Lago Azul”. En su momento, Eucario Cruz Reyes, magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, de Villahermosa, Tabasco, en 2004 manifestó que la libertad y justicia prometida para los campesinos en la reforma al artículo 27 constitucional en 1992 no se cumplió. Más aún, a partir de 2001, sus políticas privatizadoras y acuerdos con la banca internacional llevaron al campo mexicano a una crisis, sin financiamiento eficiente y oportuno. En cambio, sí subsidiaron a las grandes empresas, mientras los productores agropecuarios quebraban. Ante tal situación, los comuneros de Zirahuén manifestaron que

estos programas [Procede y Procecom] y leyes no responden al camino de construcción y autonomía de los pueblos que formamos el Con-

⁹ Archivo Personal de Efrén Capiz Villegas, expediente Declaración de Zirahuén, Morelia, Michoacán, 22 de septiembre de 2012, sin fojas.

greso Nacional Indígena; no hemos marcado como parte fundamental de la reivindicación de nuestros derechos esenciales, hemos decidido que no respetaremos esos ordenamientos ilegítimos que se nos pretende imponer y que, por ello, son letra muerta desde su nacimiento; tomando como ley suprema de los pueblos indios los Acuerdos de San Andrés.¹⁰

En este sentido, Cruz Reyes argumenta que con el Procede se perjudicó al campesino al no cumplir con la justicia y seguridad de la tenencia de la tierra que el Ejecutivo Federal les había prometido (Cruz Reyes, 2004: 1-3). Sin embargo, otros especialistas, como Stephen, sostienen que

el mantenimiento de la Procuraduría Agraria y las otras agencias que trabajaban en la administración de la reforma a la ley agraria, dio como resultado una nueva generación de burócratas, cuyas carreras están relacionadas con los procesos del programa de certificación y titulación [...]. Su convencimiento sincero en la importancia del programa para salvar el ejido mexicano, promoviendo procesos democráticos en las asambleas ejidales y garantizando derecho a la propiedad individual, han sido comunicados hacia las zonas rurales de México (Stephen, 1994: 6).

Pero más allá de lo que se plasmó en los documentos oficiales, el objetivo real del Procede se evidenció en las declaraciones públicas emitidas en televisión por el entonces secretario de la Reforma Agraria, Florencio Salazar Aldama:

El Procede tiene como objetivo, por una parte, evitar conflictos agrarios y, por la otra, incorporar las tierras al mercado. Es un programa de circulación de las tierras; se trata de que los jóvenes compren las tierras a sus padres para que las hagan productivas [...]. La compra de tierras se financiará a través de un préstamo del Banco Mundial de [cien] millones de dólares. [Sin embargo,] no es lo mismo para el mercado un terreno ubicado en la punta de la montaña en Guerrero, que otro que cuente con recursos forestales o ecoturismo [...]. Antes de la reforma al artículo 27, el campesino era sólo un usufructuario. Debemos revisar a Zapata para que, del sistema de producción de autoconsumo, se pase a la producción para el mercado [...]. [Aunque] las tierras que no tienen atractivo para la inversión, aun cuando estén certificadas, tampoco van a traer al capital privado (García, 2006).

Cruz Reyes se pregunta si la justicia que imparte la Procuraduría Agraria en realidad responderá a la situación que se vive en el campo y si, en realidad, lo que en esa dependencia se dispone, se llevará a cabo. Y se complica aún más cuando los usos y costumbres están de por medio. Señala

¹⁰ Archivo personal de Efrén Capiz Villegas, Morelia, Michoacán, Congreso Nacional Indígena, con sede en la comunidad indígena de Zirahuén, 18-19 de junio de 2005, sin foja.

como ejemplo la forma en que los zapatas resuelven sus problemas, sin recurrir a las instancias legales.

Aun así, de acuerdo a los resultados publicados en la página oficial del RAN, el programa abarcó el cien por ciento de las comunidades y ejidos. Sin embargo, en otra de sus gráficas, se apunta que las entidades con menor avance del Procede fueron Oaxaca (69 por ciento), Jalisco (80 por ciento) y Chiapas (81 por ciento), y que de los 1,261 núcleos agrarios pendientes de certificar, ocho se encontraban clasificados como viables para concluir con el Procede de certificación 1,253 presentan problemática, de los cuales 65 requieren “atención especial” para su certificación y 1,188 están identificados como “no programables”. Como atención especial se entiende que son los ejidos y comunidades que presentaban problemas de carácter técnico, administrativo, operativo o social (García, 2006). Pero también de los miembros de distintos núcleos agrarios que no quisieron aceptar ese programa, como los comuneros de los que trata este trabajo.

En este sentido, en los quince años de existencia de la contrarreforma agraria, ha sido relativamente poco el avance real de la privatización de tierras y territorios ejidales y comunales. A nivel nacional, únicamente 2,728 núcleos agrarios (9 por

ciento del total) han aceptado el régimen de dominio pleno, con una superficie privatizada de 1.4 millones de hectáreas (1.4 por ciento del total). Y sólo 188 mil hectáreas de uso común han sido aportadas a sociedades mercantiles. El Distrito Federal y Chiapas son los menos afectados por estos procesos (García, 2006).

Estos resultados, en parte, se deben a que existen organizaciones como la Red Chiapas en Defensa de la Tierra y el Territorio. Los integrantes de esta red sostienen que el Procede y el Procecom han alterado sus formas propias de organización y sistemas normativos e identidad de los pueblos indígenas; vulnerando con ello su derecho a la posesión comunal, cosmovisión y territorios. Asimismo, han provocado y profundizado conflictos dentro de las comunidades y de las familias. Según ellos, estos programas han repercutido negativamente en el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales, pues han restringido aún más el acceso a la tierra y el uso de los recursos naturales. Y ello ha incidido (negativamente) en las prácticas indígenas y campesinas tradicionales, modificando las formas históricas del uso del suelo y afectando el medio ambiente global.

Así pues, concluyen que, si contrastamos el tiempo transcurrido desde que se

impusieron las contrarreformas al artículo 27 constitucional (quince años) y desde que se inició su mecanismo operativo (el Procede existe desde hace catorce años) con las cifras reales de núcleos agrarios y superficies ejidales y comunales que han adoptado el régimen de dominio pleno o aportado tierras de uso común a sociedades mercantiles, se concluiría que, a pesar de la flagrante violación a los derechos a la consulta, a la decisión previa informada, a la tierra y al territorio, a la propiedad comunal y a conservar sus costumbres e instituciones propias, lo que esa legislación y dicho programa significan, los pueblos indígenas y las comunidades campesinas de México han logrado resistir, particularmente en el sureste del país, donde se concentran de igual manera los recursos naturales de carácter estratégico (García, 2006).

En esta lógica, se argumenta que el texto original del artículo 27 constitucional era una de las garantías sociales más progresistas de su época, pues, además de dar lugar a un proceso de reforma y reparo agrario pionero en el mundo, contenía como principio básico la patrimonialidad de los recursos naturales, otorgándole a la nación el carácter de propietaria originaria de las tierras, aguas, subsuelo y de los mares (Jiménez, 2005: 195).

Sin embargo, miembros de diversas dependencias gubernamentales arguyen que “La ley [de la Reforma Agraria de 1992,] considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores”. Sin soslayar que “reconoce el respeto a los usos y costumbres de los pueblos indios, en los artículos 98 al 107 y 164, segundo y tercer párrafos” (Cruz Reyes, 2004: 9-10).

Pero lo que viven y vivieron los comuneros de los que se ocupa este estudio, es muy diferente, el lago y su bosque ha despertado el interés de distintos empresarios radicados en Morelia, Michoacán. Destacando entre ellos Guillermo Arreola Estrada y la Organización Ramírez, que ven en estos recursos naturales un imán de inversión turística nacional e internacional, con base capitalista para su propio enriquecimiento. Por oponerse a esos proyectos, la mayoría de los comuneros varias veces han sido encarcelados, y sus tierras siguen siendo paulatinamente invadidas. En palabras de los comuneros que entrevisté entre agosto y septiembre de 2012, son tres las familias fuereñas que más tie-

rra ostentan: Zamora, Arreola Estrada y Ramírez.¹¹

Explicar el proceso de despojo que han protagonizado estas familias, sería largo de contar, por eso sólo diré que la primera de esas familias tiene más de cien años en conflictos con los comuneros de Zirahuén. Mientras que los Arreola empezaron a construir cabañas de lujo a las orillas del lago de Zirahuén para atraer turismo nacional e internacional, durante la segunda mitad de los setenta del siglo xx. Por último, la familia Ramírez adquirió una zona boscosa en las riberas del lago de Zirahuén en 2006, y desde ese momento los comuneros se han opuesto a esa ocupación.

Estas invasiones han sido un factor importante para que la actividad económica en zonas indígenas se haya diversificado. Ello debido a que la agricultura ya no es suficiente y deben recurrir a otras estrategias económicas que les permitan subsistir, a pesar de la gran biodiversidad de sus regiones. Como lo señala Xóchitl Gálvez Ruiz (2002), “la riqueza vegetal, los ejidos y comunidades en municipios indígenas tienen en propiedad 60 por ciento de la superficie arbolada, principalmente de bosques templados y selvas húmedas y

subhúmedas. Las principales áreas naturales protegidas se encuentran en regiones indígenas”.

Pero esto, en lugar de beneficiarlos, los ha perjudicado: han sido víctimas de un sinnúmero de expropiaciones, al igual que de simulaciones de compraventa, encarcelamientos y, en algunos casos, asesinatos. Pues, el vínculo de los indígenas con la tierra va más allá de su propiedad y del sustento que les proporciona: el hombre y la tierra son unidad. Para algunos miembros de esta comunidad es claro: “Pus la tierra casi ni deja, no crea, pero yo la cuido porque es como tener algo, y pa’ que tan siquiera mi hijos digan: esto es de mi papá. Además, cómo la voy a vender [la tierra], si es mi madre”.¹²

En esta lógica, organizaciones como Xi’ Nich’ (Chiapas), Coordinadoras Regionales de Chiapas de la Sociedad Civil en Resistencia (Chiapas), Frente Popular del Sureste de Veracruz (Freposev), Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas (Chiapas), Centro de Derechos Indígenas A.C. (Chiapas), Comuneros de San Felipe Ecatepec (Chiapas), Foro Maya Peninsular (Yucatán), Maíz (Nacional), la Unión de Comuneros Emiliano Zapata, en-

¹¹ Trabajo de campo en el poblado de Zirahuén, Villa Escalante, Michoacán, agosto-septiembre de 2012.

¹² Entrevista hecha a don Bulmaro Cuirís, actual comisario de bienes comunales en Zirahuén, 12 de septiembre de 2009.

tre muchas otras, se han manifestado en contra de estos dos programas.

Además, hacen explícito que no se han tomado en cuenta las denuncias en contra de quienes aplican estos programas. Se señala la incorrecta medición de la tierra; la violación del procedimiento de decisión en asamblea; la presión de la Procuraduría Agraria para convencer a los ejidatarios de integrarse al programa; la validez que se da a actas de asamblea irregulares, así como la utilización de otros programas de gobierno, como la presión para que las comunidades acepten incorporarse al Procede y Procecom (Encuentro Nacional contra el Procede y el Procecom, 2003).

Para Ramón Vera Herrera, el propósito con estos programas es desactivar las estrategias comunitarias encarnadas en la fuerza de la asamblea, para que cada propietario se halle solo frente a la ley. Pues donde la asamblea es grande y sólida, resulta difícil instaurarlos y no permiten la privatización de la tierra. Para Vera Herrera el caso de Paraguay es un claro ejemplo de lo que puede pasar en México si no se hace nada contra estas reformas:

sin que la opinión pública se percate de que las transnacionales brasileñas y japonesas, y el corrupto gobierno paraguayo, lograron su sueño más acariciado: extensas plantacio-

nes de soya transgénica, defendidas por guardias armados, acicaladas con raciones enormes de agrotóxicos donde no existen agricultores, mientras muchos campesinos carecen de tierra para sembrar. Son verdaderos “mares verdes” de soya que disminuyen aceleradamente la superficie boscosa, devastan las reservas de agua del subsuelo, desvían cauces y rompen con el equilibrio que tenían las siembras tradicionales más diversificadas de los campesinos indígenas [...]. Como muchas de esas tierras ni siquiera son propiedad de las empresas (sino que se rentaron a los auténticos dueños) cuando dichos terrenos se agotan, contaminan o deslavan las empresas, se mueven a otra parte. Lo peor, y también se ve en nuestro país, la franja de legalidad de las acciones de resistencia se ve muy disminuida por la criminalización de muchas acciones que antes contaban con un paraguas que nuevas leyes privatizadoras o represoras niegan tajantemente (Vera Herrera, 2003).

Este investigador las define como reformas que refuerzan el peso de las transnacionales, desde el nivel más local les garantizan acceso privado, a través de patentes a sus recursos biológicos y mineros, más los saberes tradicionales que implican. Les otorgan la posibilidad de plantar transgénicos y experimentar con éstos; privatizar los recursos hidráulicos, así como el servicio y manejo del agua; santificar el asistencialismo hacia los pueblos indígenas; realizar consultas *postfacto* mediante encuestas de

opinión múltiple a un número mínimo de la población, sin tomar en cuenta las formas de asociación de las comunidades.

Además, los terrenos son golpeados fuertemente por las nuevas leyes que separan el agua de la tierra, también se expresan mediante programas de servicios ambientales que cuentan con la protección de la nueva ley forestal, la cual impulsa acciones de empresa de nueva tecnología (sobre todo relacionadas con la bionanotecnología, información y recursos genéticos), lo que ayuda a convertir el territorio en mercancía. De igual forma, asegura que “el proyecto del capitalismo requiere minar la soberanía real de los pueblos y comunidades campesinas e indígenas, desarticular el tramado de relaciones que los pueblos conocen como territorio.

Ante este escenario, el Segundo Encuentro Nacional por la Defensa de la Tierra y el Territorio, celebrado entre del 14 al 16 de julio en la comunidad autónoma de Zirahuén, Michoacán, tajantemente se pronunció contra los programas Procede/Procecom y rechazó que “obedecen a la profundización de la política neoliberal para el campo, pretendiendo la privatización de la propiedad social indígena y campesina, así como la destrucción del tejido comunitario”. Para ello, “el gobierno mexicano ha incurrido en actos ilegales,

engaños, presiones, amenazas, represión e incluso asesinatos, además de condicionar obras, servicios y otros programas gubernamentales” (Vera Herrera, 2003).

Entra en escena el Fanar

El 17 de diciembre de 2012, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el fin del Procede y del Procecom. Pero un año después, la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria y el Registro Agrario Nacional (sector agrario) fundaron el Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (Fanar), con el fin de dar continuidad a los trabajos de certificación y titulación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Agraria y su Reglamento en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, ofreciendo todas las facilidades a los núcleos agrarios de nueva generación y a los que no fueron atendidos por el Procede. Se señala que:

Considerando que en el acuerdo por el que se declaró el cierre nacional del Procede, se estableció un universo inicial de 2,421 núcleos agrarios que presentaron problemática diversa que impidió su atención, la cual se irá resolviendo gradualmente; y que el programa es de incorporación voluntaria, los presentes lineamientos tendrán vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012, siempre y cuando haya asignación de re-

cursos para el mismo, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (García, 2006).

En contraparte, los miembros del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas advierten a los “ejidatarios y comuneros que resisten y defienden sus tierras de la privatización y rechazaron el Procede: ¡No se dejen engañar; el Fanar es lo mismo que el Procede!” (Boletín del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas: 2007).

Según datos oficiales, por medio del Fanar, en 2007 se certificaron nueve ejidos y ocho comunidades, “beneficiando” a 6,209 familias mexicanas, con la expedición de 15,212 certificados, lográndose “certeza” jurídica en 108,139 hectáreas del territorio nacional.

En agosto de 2012, los comuneros de Zirahuén decidieron ingresar al Fanar, pues, en palabras del presidente del Comisariado de Bienes Comunales, era la única forma de que se les reconocieran poco menos de cien hectáreas. Aunque hasta el momento sólo les han medido las tierras en forma común, la representante de la Procuraduría Agraria les aseguró que les reconocerían más hectáreas en una etapa posterior del proceso,¹³ por lo tanto, exis-

ten probabilidades de que los comuneros continúen en una etapa posterior de este programa.¹⁴

Todo ello a pesar de que la licenciada Eva Castañeda, viuda de Efrén Capiz, y coordinadora de la UCEZ después de la muerte de su esposo en 2005, les asegura que el Fanar y el Procede/Procecom son básicamente el mismo programa. Pero, según Castañeda, nada pudo hacer para convencerlos de lo contrario.¹⁵

Así, una de las comunidades indígenas que históricamente se habían opuesto a esos programas, y más aún, habían difundido los perjuicios que podrían tener en otras comunidades, terminaron cediendo ante la necesidad de más tierra para cubrir sus necesidades de alimentación y vivienda. Cabe señalar que no todos los comuneros reconocidos concuerdan, pero han firmado por miedo a quedarse sin nada.

Villa Escalante, Michoacán, 2 de septiembre de 2012.

¹⁴ Trabajo de campo en el poblado de Zirahuén, Villa Escalante, Michoacán, agosto-septiembre de 2012.

¹⁵ Charla con Eva Castañeda, actual coordinadora de la UCEZ, Morelia, Michoacán, 11 de septiembre del 2012.

¹³ Entrevista a Gabriel Medina, actual presidente del comisariado de bienes comunales, Agua Verde,

Reflexiones finales

Las similitudes en los discursos y objetivos entre la Ley Lerdo de 1856 y la contrarreforma de 1992 son evidentes, entonces, ¿esto no significa un retroceso en logros de las luchas sociales? La pregunta queda en el aire, pues es muy difícil de responder. Aunque es claro que las élites gubernamentales no quitarán el dedo del renglón, ya que su propósito es insertar toda la tierra, así como diversos recursos naturales, al libre mercado. Considero que todas las políticas puestas en práctica desde los años noventa, en relación con la redefinición de la tenencia de la tierra, marcan esa pauta.

Así, lo que se consideraba la victoria campesina más importante, obtenida como uno de los resultados de la Revolución mexicana, con la contrarreforma se terminó y sólo quedaron pequeños focos de resistencia en república país. Pero muchos de estos focos poco a poco se han ido incorporando a esos programas gubernamentales, debido a motivos económicos, pero sobre todo políticos, como lo advertimos hacia la parte final de este texto.

Por otro lado, conviene analizar los pros y contras de esta clase de programas, que dependen de las circunstancias y contexto, ya no digamos comunal o ejidal, sino

individual. En el caso de Zirahuén, los miembros de esta comunidad habían resistido, durante siglos y por distintos medios (primero legales; posteriormente, políticos), al repartimiento de sus bienes comunales. La mayoría de sus miembros fueron parte de los más acérrimos críticos en contra del Procede/Procecom y el Fanar. Pero por los acontecimientos que en la actualidad se viven dentro de dicha comunidad, pareciera que aceptarían este programa por completo, ya que es la única manera legal que tienen para que se les reconozcan más tierras y recuperen los apoyos gubernamentales que, paulatinamente, han ido perdiendo, como el Procampo.

Aun así, no todos los comuneros opinan de igual manera. Mientras que para algunos se debe de repartir más tierra para que la organización comunal crezca, se fortalezca y así cuenten con la fuerza necesaria para no ingresar a estos programas,¹⁶ para otros comuneros ya no hay fracciones de tierra para repartir, y dividirla entre un número considerable de pobladores sólo generaría problemas, además de que no alcanzaría para que todos subsistieran decentemente.¹⁷

¹⁶ Entrevista a Albino Saucedo Negrete, comunero, Agua Verde, Villa Escalante, Michoacán, 22 de agosto de 2012.

¹⁷ Entrevista a Gabriel Medina, actual presidente del comisariado de bienes comunales, Agua Verde,

De manera simultánea, las contradicciones de estos programas son bastante evidentes, y los mismos empleados de las dependencias agrarias se culpan unos a otros por la falta de justicia hacia el sector campesino y hacia los indígenas. Pues con sus políticas privatizadoras sumieron al campo en una crisis que hasta la fecha los campesinos no han podido superar.

Más aún, muchos de los que se han opuesto frontalmente a estos programas han perdido la vida y la tranquilidad de su familia y compañeros. Por lo anterior, los comuneros de Zirahuén terminaron aceptando estos programas, para no perder su seguridad sobre la tierra, así como los apoyos gubernamentales y bancarios.

Según Helga Baitenmann, en realidad los productores viven en una incertidumbre jurídica global. Algunos que no han aceptado el Procede, temen que el certificado anterior no vaya a ser respetado por la nueva burocracia agraria y a muchos adjudicatarios no se les han entregado certificados. Lo cual ha dado lugar al fortalecimiento de las relaciones caciquiles dentro del ejido y las relaciones neoclientelares entre ejidatarios y burocracia agraria (Baitenmann, 1998: 323-334).

Al mismo tiempo, quedan de manifiesto las contradicciones entre la idea de

modernidad que las elites gubernamentales tienen y la idea de justicia social que los movimientos de reivindicación étnica defienden, íntimamente relacionadas con el respeto a su territorio y todo lo que esto conlleva, es decir, a sus aguas, tierra, bosques, cultura, formas de organización, etc. Pero las dificultades para conservarlos son cada vez más complejas y profundas, pues los subsidios con los que antes contaban ya no existen, sin agregar que es prácticamente imposible que un pequeño productor compita contra las grandes empresas a nivel internacional que, dicho sea de paso, sí cuentan con esta clase de subsidios.

Así pues, no se puede ser optimista ante el futuro del campo agrícola, hay muchos retos que superar y, me atrevería a decir, muchas luchas por ganar. A pesar de todo, aún existen focos de resistencia que no claudican y que creen que un mundo mejor es posible, soportando penurias y lo que venga con tal de regirse bajo su propio entendimiento.

Finalmente, la larga lucha de los comuneros de Zirahuén por conservar su organización comunal no rindió los frutos que muchos de sus miembros imaginaban, debido a los intereses económicos y políticos de un grupo cada vez más reducido a nivel nacional y global. Con ello, las condi-

Villa Escalante, Michoacán, 2 de septiembre de 2012.

ciones de precariedad seguirán aumentando entre las clases más pobres y, ¿por qué no decirlo?, miserables, del país, cuya mayoría se ubica en zonas rurales. Tiempo atrás migrar a zonas urbanas o al extranjero era una opción para estas personas, pero ahora, debido a las nuevas políticas establecidas en Estados Unidos, están retornando, lo que ocasiona que los recursos alcancen menos.

Así pues, en medio de todas estas condiciones, resulta muy difícil que una resistencia indígena se mantenga, aunque

durante varios años hayan llevado la batuta en contra de los programas como de los que se ocupa este escrito, como fue el caso de Zirahuén.

Aunque actualmente aceptaron que sus tierras fueran medidas como una sola unidad y no permitieron que se hicieran fracciones, la representante de la Procuraduría Agraria seguirá en contacto con ellos para seguir negociando las siguientes etapas del Fanar. Por tanto, muy probablemente terminen aceptando por completo este nuevo programa. •

Fuentes

- Archivo del Registro Agrario Nacional, Morelia, Michoacán.
- Archivo Personal de Efrén Capiz, Morelia, Michoacán.
- Appendini, K. (2005), “Todavía está el Estado: los nuevos arreglos institucionales para el campo”, en Jorge Alonso Aziz Nassif, ed., *Economía y política*, México: Ciesas - Miguel Ángel Porrúa.
- Arias, P. (2008), “De la redistribución a la titulación. Los campesinos en dos modelos de la reforma agraria”, en J. Luis Seefoó Luján, ed., *Desde los colores del maíz. Una agenda para el campo mexicano*, vol. 1, Zamora: El Colegio de Michoacán.
- Baitenmann, H. (1998), “Experiencias locales en la transformación del orden rural: El Procede en el centro de Veracruz”, en Sergio Zendejas y Pieter de Vries, eds., *Las disputas por el México rural*, vol. 1, *Actores y campos sociales*, Zamora: El Colegio de Michoacán.
- Boletín del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas (2007), “Ejidatarios y comuneros que lucharon contra Procede: hoy cuidense del Fanar”, en <http://www.maderasdelpueblo.org.mx/archivos/pdf/fanar-procede.pdf>, consultada el 25 de febrero de 2013.
- Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, A.C. (2006), *Balance anual Frayba*, San Cristóbal de las Casas, Chiapas: Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, A.C.
- Cruz Reyes, E. (2004), “El respeto a los usos y costumbres de las comunidades indígenas, por los Tribunales Agrarios”, *Revista de los Tribunales Agrarios* (septiembre-diciembre).
- “Encuentro Nacional contra el Procede y Procecom. A una década de la contrarreforma agraria, Defensa de Nuestra Tierra” (2003), San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, 30 de enero.
- Gálvez Ruiz, X. (2002), “Los pueblos indígenas y la tierra”, *Revista de los Tribunales Agrarios*, año X, núm. 30 (mayo-agosto).
- García, M. Á. (2006), “Contexto, conflictividad social y derechos humanos en Chiapas 2007”, San Cristóbal, documento de análisis elaborado para el Proyecto San Cristóbal.

- Guevara Sánchez, B. G. (charlas, entrevistas o trabajos de campo)
- 2012 charla con Eva Castañeda, coordinadora de la Unión de Comuneros Emiliano Zapata, Morelia, Michoacán, 11 de septiembre.
- 2012 entrevista con Albino Saucedo Negrete, comunero, Agua Verde, Villa Escalante, Michoacán, 22 de agosto.
- 2012 entrevista con Gabriel Medina, actual presidente del comisariado de bienes comunales, Agua Verde, Villa Escalante, Michoacán, 2 de septiembre.
- 2012 trabajo de campo en el poblado de Zirahuén, Villa Escalante, Michoacán, agosto-septiembre.
- 2009 entrevista con Marcos Paz Calvillo, líder de facto de Zirahuén, Villa Escalante, Michoacán, 5 de julio.
- 2009 entrevista con don Bulmaro Cuirís, actual comisario de Bienes Comunales, Zirahuén, Villa Escalante, Michoacán, 12 de septiembre.
- Ibarra, R. (2006), "Una muerte que reaviva el fuego", *La gaceta*, 3 de abril.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM (2012), "Presupuesto de egresos del gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2013", en <http://info4.juridicas.unam.mx/adproju/leg/16/612/2.htm?s=>, consultada el 19 de diciembre.
- Jiménez, J. (2005), *La gestión del patrimonio arqueológico en México. Valoración y propuesta*, México: ENAH - INAH.
- Mallon, F. E. (2003), *Campesino y nación. La construcción de México y Perú poscoloniales*, México: Ciesas (Historias).
- Moreno Gómez, M. (2009), *Turismo y tenencia de la tierra en la costa de Oaxaca. Los casos de Mazunte y San Agustínillo*, Cholula: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Plan de Ayala, Bandera Agraria del Ejército Libertador del Sur, bajo el mando del general Emiliano Zapata, 28 de noviembre de 1911.
- Purnell, J. (2004), "Con todo el debido respeto, la resistencia popular a la privatización de tierras comunales en el Michoacán del siglo XIX", en *Recursos contenciosos. Ruralidad y reformas liberales en México*, Zamora: El Colegio de Michoacán.
- Robles Berlanga, H. (2003), "Tendencias del campo mexicano a la luz del Procede", en Eric Léonard, André Quesnel y Emilia Velázquez, eds., *Políticas y regulaciones agrarias. Dinámicas de poder y juegos de actores en torno a la tenencia de la tierra*, México: CIESAS - IRD - Miguel Ángel Porrúa.

- Roseberry, W. (2004), "El estricto apego a la ley", en Andrew Roth Seneff, ed., *Recursos contenciosos: ruralidad y reformas liberales en México*, Zamora: El Colegio de Michoacán.
- Sánchez Serrato, E. (2009), "El Procecom frente a las comunidades indígenas: una evaluación crítica", en Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Guerrero, *Estado del desarrollo económico y social en los pueblos indígenas de Guerrero*, México: UNAM.
- Santamaría Galván, A. (2002), *Por qué luchan los comuneros de Zirahuén*, Morelia: editada por la Unión de Comuneros Emiliano Zapata, Morelia, Michoacán (diciembre).
- Stephen, L. (1999), "La configuración cambiante de los derechos de propiedad bajo la reforma del ejido", en Laura Randall, ed., *Reformando la reforma agraria mexicana*, México: UAM.
- "Tenencia de la tierra en México post-revolucionario y neoliberal", en http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documen
- tos/lac/morales_g_m/capitulo6.pdf, consultada en 11 de julio del 2013.
- Vera Herrera, R. (2003), "Antes tierra y libertad, hoy territorio y autogobierno", *Ojarasca*, núm. 112 (agosto).
- Warman, A. (1996), "La reforma al artículo 27 constitucional", *Estudios agrarios*, año 2, núm. 2.
- Zárate, M. (2007), "De resistencia, sujetos y agencias", en *Rethinking Histories of Resistance in Brazil and Mexico Project*, México: Departamento de Antropología, UAM Iztapalapa .
- Zendejas, S. y G. Mummert (1998), "Beyond the Agrarian Question: The Cultural Politics of Ejido Natural Resources", en Wayne A. Cornelius y David Myhre, eds., *The Transformation of Rural Mexico. Reforming the Ejido Sector*, San Diego: University of California Press.